## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

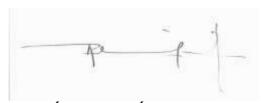
Bogotá, D.C., (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021-00096

Como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la demanda.
- 2- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA J∪ez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en e	I ESTADO
No18 Hoy25-03-2021	
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁND Secretario	·EΖ